



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sr Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

ORDENANZA N° 149 - MDS

Socabaya, 14 de Noviembre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

POR CUANTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 021-2014-MDS de fecha 13 de Noviembre del 2014;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, en concordancia con el numeral 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado por el D. S. N° 133-2013-EF, establece que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el Artículo 41° del mismo Código Tributario, establece que los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto a los impuestos que administra. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 136-MDS de fecha 14 de enero del 2014, el Concejo Municipal otorgo beneficios tributarios para la regularización de sus obligaciones tributarias; la misma que en su segundo artículo establece beneficios respecto del Impuesto Predial y en el tercero para los Arbitrios Municipales.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria propone mayores beneficios respecto del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, con el objeto de cumplir la Meta 40 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, que dispone "la recaudación del Impuesto Predial de la municipalidad debe ser igual o superior en 14% a lo recaudado al 31 de diciembre del año 2013" y dar facilidades a los contribuyentes para el pago de las Tasas por los servicios públicos que brinda la municipalidad (Arbitrios Municipales), incentivándoles con el descuento propuesto.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, tras el debate correspondiente y con el **VOTO UNANIME** de los señores Regidores, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 136-MDS DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2014

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFIQUESE el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 136-MDS de fecha 14 de enero del 2014, estableciéndose que a partir de la vigencia de la presente ordenanza y hasta el 28 de diciembre 2014; quedara establecido de la siguiente manera: "**Artículo 2°.-** "Condónese el 100% de las Multas Tributarias y 100% de los Intereses Moratorios, respecto de las deudas por Impuesto Predial de años anteriores y ejercicio 2014, a los contribuyentes que cumplan con la regularización de sus obligaciones tributarias de carácter formal y sustancial (al contado) dentro la vigencia de la presente Ordenanza".

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFIQUESE el numeral 3.1.- del artículo tercero de la Ordenanza Municipal N° 136-2014-MDS de fecha 14 de enero del 2014, estableciéndose que a partir de la vigencia de la presente ordenanza y hasta el 28 de diciembre 2014; quedara establecido de la siguiente manera: "**3.2.- OTORGAR UNA REBAJA del 30% de la Tasa por los Arbitrios Municipales correspondiente a años anteriores y 40% para el ejercicio 2014 a los contribuyentes que dentro de dicho plazo, regularicen su pago al contado**".

ARTÍCULO TERCERO.- CONFIRMARSE la vigencia de los demás artículos contenidos en la Ordenanza Municipal N° 136-2014-MDS.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISESE que los pagos efectuados por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, no serán materia de devolución o compensación.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Secretaría General su publicación, a la Gerencia de Administración Tributaria, realice las acciones necesarias para su correcta aplicación y a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su adecuada y permanente difusión durante su vigencia.

POR LO TANTO

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLICASE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



[Handwritten signature]
Ino. Wuilber Mendoza Aparicio